

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA, Y EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, GILBERTO HERRERA RUIZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR, FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, JAVIER MARRA OLEA, ASÍ COMO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, TONATIUH CERVANTES CUIEL, TODOS ELLOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "**LA LEY**"), en su artículo 25 establece, entre otros el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante "**FAIS**"), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente "**FISE**") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (posteriormente "**FISMDF**"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de "LA LEY", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total

de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "FISE" y el 2.2228% al "FISMDF".

Asimismo, establece que el "FAIS", en sus dos componentes, "FISE" y "FISMDF", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

- 
3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
 4. En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante "LINEAMIENTOS"), que emita "BIENESTAR".



En el caso del "FISE", el apartado A, fracción II de dicho artículo establece que los recursos deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

- 
5. Adicionalmente, el párrafo cuarto, apartado A del artículo 33 de "LA LEY", establece que, las entidades, los municipios o las demarcaciones territoriales, podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del "FAIS" para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.
 6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de "LA LEY", se establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a
- 

realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso b), establece la obligación de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia de los recursos del "FAIS", así como en la programación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Asimismo, en el inciso d), estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que, sobre la utilización del "FAIS" les sea requerida.

7. Adicionalmente, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de "LA LEY", estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS", en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de "LA LEY", así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite la Secretaría de Bienestar para la supervisión y seguimiento de los recursos.

El reporte trimestral a la Secretaría de Bienestar, a que se refiere el párrafo anterior, se hará a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante "DGDR").

8. Para promover la transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de "LA LEY", precisa que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del "FAIS". Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

En el supuesto que los municipios, o en su caso las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique en su página oficial de internet la información correspondiente al municipio, o en su caso, demarcación territorial.

9. El artículo 34 de “LA LEY” estipula que la Secretaría de Bienestar distribuirá el “FAIS” entre las entidades, conforme a la fórmula establecida en el propio artículo.

El artículo 35 de “LA LEY” establece que las entidades, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán y distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales, los recursos del “FISMDF”, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y alcaldías de la Ciudad de México con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (en adelante “**CONEVAL**”).

Asimismo, el citado artículo 35 de “LA LEY”, establece que, con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar, publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Aunado a lo anterior, el referido artículo indica que las entidades previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán las distribuciones del “FISMDF” correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

10. En términos de lo establecido en el artículo 35 de “LA LEY”, las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de “LA LEY”. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día treinta y uno 31 (treinta y uno) de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

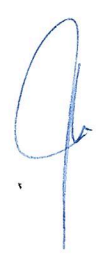
11. El artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo “**SHCP**”) deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

12. El artículo 48 de "LA LEY", estipula que los Estados y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la "SHCP", informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. Reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquélla de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.
13. El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, de "LA LEY" señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el Capítulo V de la misma, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinados los Fondos de aportaciones Federales conforme a "LA LEY", incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Adicionalmente, el referido artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deducirá del monto correspondiente al "FAIS" ("FISE" y "FISMDF") el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación respectivamente, en los términos que ésta determine.

DECLARACIONES

- I. Declara "BIENESTAR" por conducto de su representante, que:
- A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
 - i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

- 
- 
- 
- 
- 
- ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida.
 - iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,
 - iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- C. El 1° de diciembre de 2018, la Ing. María Luisa Albores González, fue designada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaria de Bienestar, por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar) y, Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- D. El C. Eduardo Salvador Beltrán Zapata, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento a la Titular de "BIENESTAR", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones XII y XXIII, y 36 BIS del Reglamento Interior del Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar).
- E. De conformidad con el Artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la implementación de las funciones descritas en el citado artículo, serán coordinadas por la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por la Titular de "BIENESTAR", a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.
- F. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:

- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; es una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- B. El C. Francisco Domínguez Servién en su carácter de Gobernador del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 20 y 22, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro .
- C. El C. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del Poder Ejecutivo Local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 
- D. El C. Javier Marra Olea, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del Poder Ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracción II, 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. 
- E. El C. Tonatiuh Cervantes Curiel, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del Poder Ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- F. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en calle 5 de mayo s/n esq. Pasteur, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., CP 76000. 



Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos, 17 Ter, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 44, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 12, fracciones XII y XXIII, y 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, (hoy Secretaría de Bienestar); los "LINEAMIENTOS"; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan las Funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, y demás normatividad federal aplicable; 1, 10, 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 19, fracciones I, II y XV, 21, 22 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6, fracciones XVI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; "LAS PARTES" han decidido establecer las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. Objeto del Convenio. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del "FISMDF", y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del "FAIS", bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SEGUNDA. Metodología de Distribución. "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY", para la distribución del "FISMDF".

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" acuerdan que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a

nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el "CONEVAL" para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios.

Para tal fin, "BIENESTAR" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para el cálculo, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal correspondiente, en términos del artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD"; dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 (treinta y uno) de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de LA LEY. "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del "FISMDF" a sus municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la "SHCP" del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del "FISMDF" en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos municipios, a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el "CONEVAL", "LA ENTIDAD" deberá reportar a "BIENESTAR" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios, y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en lo sucesivo, "INEGI") y/o de rezago social. "BIENESTAR," a través de la "DGDR", revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos municipios no aparezcan en el catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del "INEGI", "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso que la creación de los nuevos municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo del conocimiento de "BIENESTAR", a través de la "DGDR", de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el mismo.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución de recursos a municipios a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los municipios sin información de pobreza y su afectación a otros municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al "CONEVAL" para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipios, "LA ENTIDAD" enviará a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", la distribución a que se refiere este párrafo, a más tardar el veinticinco (25) de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "BIENESTAR" la publique en su página de internet a más tardar el treinta y uno (31) de enero.

El anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "BIENESTAR". El anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el treinta y uno (31) de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios, deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en lo sucesivo, "**MIDS**", herramienta que "BIENESTAR" utiliza para identificar la incidencia de los proyectos y acciones que realiza "LA ENTIDAD" y sus municipios en los indicadores de

situación de pobreza, rezago social, acceso a derechos sociales y brechas de desigualdad), la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite en el ámbito de sus facultades. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY".

NOVENA. Validación de información respecto a la planeación de proyectos y acciones. "LA ENTIDAD", y sus municipios, previa ejecución de proyectos y acciones seleccionadas de conformidad con el Anexo I (Catálogo FAIS), que forma parte integral de los "LINEAMIENTOS", deberán obtener la validación de información de dichos proyectos y acciones por parte de "BIENESTAR", a través de la "DGDR".

Lo anterior se hará por conducto de la "MIDS", ello en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria".

DÉCIMA. Requerimientos de Información. "LAS PARTES" acuerdan que "BIENESTAR" a través de la "DGDR", solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY"; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y, demás normatividad federal aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. Reporte sobre el uso de los Recursos. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", y a la "SHCP" en su Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (en adelante, "PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus municipios reportarán a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la "MIDS", conforme a lo establecido en los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA SEGUNDA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen "LA ENTIDAD" y sus municipios para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "BIENESTAR" publicará el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General

de Desarrollo Social, para la medición de pobreza y de conformidad con lo previsto en el Apartado B, fracción I, inciso a) del artículo 33 de "LA LEY".

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "BIENESTAR", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a la "LA ENTIDAD", la información estadística que le permita conocer la situación de sus carencias por entidad y municipios, misma que deberá contener por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquellas que "BIENESTAR" considere pertinente.

DÉCIMA TERCERA. Concurrencia de recursos para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus municipios, deberán priorizar la realización de los proyectos en concurrencia con otros recursos federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social.

Cuando se trate de concurrencia, los Convenios que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar los proyectos que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al anexo I "Catálogo FAIS" que forma parte integral de los "LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable.

Dichos Convenios de concurrencia deberán de acompañarse del Anexo III de los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. "Verificación y seguimiento del uso de los recursos. "BIENESTAR", a través de la "DGDR", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus municipios, realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus municipios en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (en adelante, "SRFT") y en la "MIDS".

"LA ENTIDAD" y sus municipios, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto, inciso A, del artículo 33 de "LA LEY", establecerán un porcentaje de los recursos que le correspondan del "FISE" y del "FISMDF" respectivamente, para ser aplicados como gastos indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, en términos del Convenio respectivo que celebre con "BIENESTAR", a través de la "DGDR", conforme a lo señalado en los "LINEAMIENTOS".

Para ello, "LA ENTIDAD" y sus municipios, contratarán Agentes de Desarrollo Microrregional, (en lo subsecuente, "ADM"), en términos de los "LINEAMIENTOS" y el Manual de Operación de los Agentes de Desarrollo Microrregional.

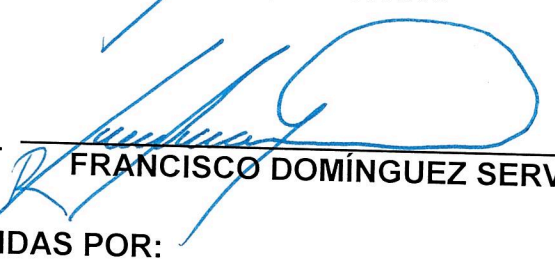
POR "BIENESTAR"

LA SECRETARIA DE BIENESTAR


MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ

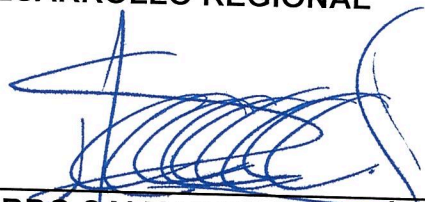
POR "LA ENTIDAD"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

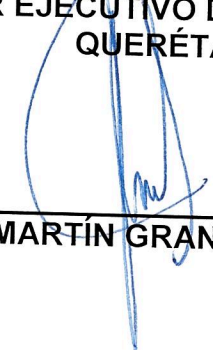

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN

ASISTIDAS POR:

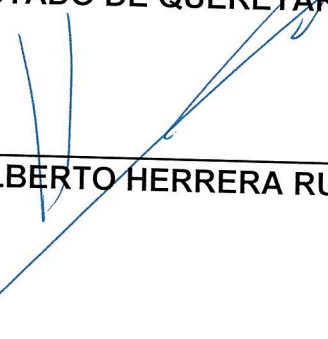
EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL


EDUARDO SALVADOR BELTRÁN
ZAPATA

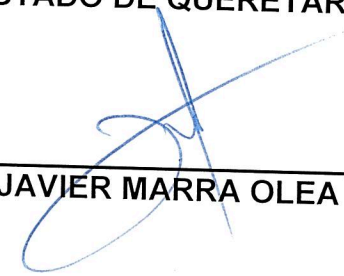
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO


JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES

EL DELEGADO DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO EN EL
ESTADO DE QUERÉTARO


GILBERTO HERRERA RUIZ

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


JAVIER MARRA OLEA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


TONATIHU CERVANTES CURIEL

DÉCIMA QUINTA. Financiamiento. En el caso de que “LA ENTIDAD” y sus municipios, planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de “LA LEY”, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “BIENESTAR”, por conducto de la “DGDR”, a través de la “MIDS”, sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del “FAIS”, conforme a lo establecido en los “LINEAMIENTOS”, en términos del artículo 33 de “LA LEY”

DÉCIMA SEXTA. Remanentes y rendimientos financieros. Respecto de los remanentes y rendimientos financieros de los recursos del “FAIS”, éstos deberán utilizarse y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”, con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, específicamente, en términos de los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como Cuarto y Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones. “LAS PARTES”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, mismo que formará parte del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2020.

DÉCIMA NOVENA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES” y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, los “LINEAMIENTOS” y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales consistentes en 14 fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2020.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE QUERÉTARO APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2020, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEXTA DEL “CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”, FIRMADO EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL 2020 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

DECLARATORIA: La entidad declara **NO** tener municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2010 o en 2015, incluyendo ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FISDMF, de conformidad con la cláusula **QUINTA** del CONVENIO y con el lineamiento QUINTO del “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2020.

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), para el ejercicio fiscal 2020, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020, corresponden al Estado de Querétaro, la cantidad de \$883,023,156 pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2020, que se integra de la siguiente manera: \$107,037,024 pesos para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y \$775,986,132 pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Candelarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el CONEVAL de manera quinquenal.

CUARTO. – De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcaciones territoriales i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISM del municipio o demarcaciones territoriales i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcaciones territoriales i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcaciones territoriales i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o demarcaciones territoriales, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo **DÉCIMO PRIMERO** transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación

Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{it})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información:	"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y candelarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio Electrónico:	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013 (Enlace verificado el 23 de enero de 2020)
Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISM correspondientes al ejercicio fiscal 2013.	
Sitio Electrónico:	http://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/2013/20130106-01.pdf (Enlace verificado el 23 de enero de 2020)
Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 23 de enero de 2020)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o alcaldías de la entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMD, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 23 de enero de 2020)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o delegaciones.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMD

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMD en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMD en 2013. El monto FISMD 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISMD 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el monto FISMDF 2020, "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación

Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(enlace verificado el 23 de enero de 2020)

Monto FISMDF 2020:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020

(enlace verificado el 23 de enero de 2020)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FISMDF 2020, para los municipios del Estado de Querétaro:

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$			
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
Amealco de Bonfil	9,053	3.5692414081	0.129738173375944000	0.46306686062467600	0.13416502521948000
Pinal de Amoles	4,791	3.5022722726	0.068659625388727300	0.24046470224604200	0.06967018282783980
Arroyo Seco	926	3.3816247208	0.013270468192436100	0.04487574329613210	0.01300191342335850
Cadereyta de Montes	7,296	3.4918296002	0.104558678112326000	0.36510108719040400	0.10578126127289900
Colón	2,732	3.3920731398	0.039152180455437900	0.13280705968749300	0.03847837974900860
Corregidora	1,634	3.4943130050	0.023416787285573000	0.08182558434729650	0.02370744382948120
Ezequiel Montes	2,086	3.4861604422	0.029894380830909000	0.10421660789677700	0.03019482717441220

Huimilpan	2,049	3.5108381924	0.029364135341578400	0.10309272784401600	0.02986920379592450
Jalpan de Serra	2,671	3.3859562106	0.038277991946000900	0.12960760455885900	0.03755139702896940
Landa de Matamoros	2,173	3.3027094223	0.031141174278794500	0.10285024971206100	0.02979895025922120
El Marqués	4,023	3.4231022092	0.057653448745324500	0.19735364776811900	0.05717955522502170
Pedro Escobedo	2,290	3.5372750717	0.032817896501812900	0.11608592720149300	0.03363374206827250
Peñamiller	2,339	3.4037615320	0.033520113501196600	0.11409447288364700	0.03305675515451050
Querétaro	12,389	3.3873616558	0.177546253170725000	0.60141337012147200	0.17424835770115600
San Joaquín	587	3.4124603904	0.008412273033434130	0.02870654851982400	0.00831718944631638
San Juan del Río	7,018	3.3829916959	0.100574671462761000	0.34024327837639100	0.09857917269775470
Tequisquiapan	2,231	3.4674098814	0.031972369910718100	0.11086131136020000	0.03212000663239270
Tolimán	3,491	3.4940562017	0.050029378466300700	0.17480546009737500	0.05064663649398120
Total	69,779		1.000000000000000000	3.45147224373228000	1.000000000000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de la Entidad Querétaro	(7) FISMDF 2020 de la Entidad Querétaro	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2020}$
445,851,292.00	775,986,132.00	330,134,840.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$:

Componente Incremento FISMDF 2020			
(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
Amealco de Bonfil	330,134,840.00	0.13416502521948000	35,434,039.30754320
Pinal de Amoles	330,134,840.00	0.06967018282783980	18,400,443.72851170
Arroyo Seco	330,134,840.00	0.01300191342335850	3,433,907.68617145
Cadereyta de Montes	330,134,840.00	0.10578126127289900	27,937,663.81226140
Colón	330,134,840.00	0.03847837974900860	10,162,442.99351860
Corregidora	330,134,840.00	0.02370744382948120	6,261,322.54036381
Ezequiel Montes	330,134,840.00	0.03019482717441220	7,974,691.55044179
Huimilpan	330,134,840.00	0.02986920379592450	7,888,691.85287593

Jalpan de Serra	330,134,840.00	0.03755139702896940	9,917,619.55994823
Landa de Matamoros	330,134,840.00	0.02979895025922120	7,870,137.34079677
El Marqués	330,134,840.00	0.05717955522502170	15,101,570.65238700
Pedro Escobedo	330,134,840.00	0.03363374206827250	8,882,936.04504833
Peñamiller	330,134,840.00	0.03305675515451050	8,730,549.25908280
Querétaro	330,134,840.00	0.17424835770115600	46,020,362.95194700
San Joaquín	330,134,840.00	0.00831718944631638	2,196,635.20568748
San Juan del Río	330,134,840.00	0.09857917269775470	26,035,535.52472450
Tequisquiapan	330,134,840.00	0.03212000663239270	8,483,146.60030712
Tolimán	330,134,840.00	0.05064663649398120	13,376,175.38838290
Total		1.0000000000000000	264,107,872.00000000

Paso 4. Cálculo del componente e_{it}

Municipio	Información CONEVAL 2010-2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13) $PPE_{i,T-1}$	(14) $PPE_{i,T}$	(15)	(16)
	Miles Personas en Pobreza Extrema 2010	Miles Personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{it} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Amealco de Bonfil	15,720	9,053	1.73644095879819	0.0448279334570337
Pinal de Amoles	9,815	4,791	2.04863285326654	0.0528874746698480
Arroyo Seco	3,058	926	3.30237580993521	0.0852540838246252
Cadereyta de Montes	14,257	7,296	1.95408442982456	0.0504466140042150
Colón	4,903	2,732	1.79465592972182	0.0463308102634952
Corregidora	889	1,634	0.54406364749082	0.0140455388722169
Ezequiel Montes	4,013	2,086	1.92377756471716	0.0496642124342439
Huimilpan	4,105	2,049	2.00341630063446	0.0517201648328636
Jalpan de Serra	5,333	2,671	1.99663047547735	0.0515449820735233
Landa de Matamoros	6,581	2,173	3.02853198343304	0.0781845357528297
El Marqués	9,445	4,023	2.34775043499876	0.0606094896233544
Pedro Escobedo	4,505	2,290	1.96724890829694	0.0507864679808022
Peñamiller	2,930	2,339	1.25267208208636	0.0323389634728017
Querétaro	22,580	12,389	1.82258455081120	0.0470518151219664
San Joaquín	2,795	587	4.76149914821124	0.1229227897961280
San Juan del Río	15,325	7,018	2.18367056141351	0.0563736060953542
Tequisquiapan	5,314	2,231	2.38189152846257	0.0614908755744238
Tolimán	5,885	3,491	1.68576339157834	0.0435196421502750
Total	137,453	69,779.00	38.73569055915810	1.0000000000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto e_{it} :

Municipio	(17)	(18)	(19)
	$\Delta F_{2013,t}$	e_{it}	Asignación e_{it}
Amealco de Bonfil	330,134,840.00	0.0448279334570337	2,959,852.527873700
Pinal de Amoles	330,134,840.00	0.0528874746698480	3,491,999.597626860
Arroyo Seco	330,134,840.00	0.0852540838246252	5,629,068.664557850
Cadereyta de Montes	330,134,840.00	0.0504466140042150	3,330,836.968564650
Colón	330,134,840.00	0.0463308102634952	3,059,082.926681870
Corregidora	330,134,840.00	0.0140455388722169	927,384.345658622
Ezequiel Montes	330,134,840.00	0.0496642124342439	3,279,177.365141020
Huimilpan	330,134,840.00	0.0517201648328636	3,414,925.668374210
Jalpan de Serra	330,134,840.00	0.0515449820735233	3,403,358.881929100
Landa de Matamoros	330,134,840.00	0.0781845357528297	5,162,287.840246940
El Marqués	330,134,840.00	0.0606094896233544	4,001,860.831857550
Pedro Escobedo	330,134,840.00	0.0507864679808022	3,353,276.496201450
Peñamiller	330,134,840.00	0.0323389634728017	2,135,243.706371850
Querétaro	330,134,840.00	0.0470518151219664	3,106,688.691399990
San Joaquín	330,134,840.00	0.1229227897961280	8,116,219.108339660
San Juan del Río	330,134,840.00	0.0563736060953542	3,722,178.285702560
Tequisquiapan	330,134,840.00	0.0614908755744238	4,060,056.073844460
Tolimán	330,134,840.00	0.0435196421502750	2,873,470.019627660
Total		1.0000000000000000	66,026,968.000000000

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Querétaro

Municipio	(20)
	Asignación $F_{i,2013}$
Amealco de Bonfil	85,380,403.00
Pinal de Amoles	33,180,168.00
Arroyo Seco	12,096,589.00
Cadereyta de Montes	34,316,272.00
Colón	13,551,132.00
Corregidora	5,799,283.00
Ezequiel Montes	11,814,819.00
Huimilpan	14,763,421.00
Jalpan de Serra	21,403,132.00
Landa de Matamoros	27,953,814.00

El Marqués	22,308,623.00
Pedro Escobedo	9,271,711.00
Peñamiller	9,116,649.00
Querétaro	62,231,549.00
San Joaquín	9,171,370.00
San Juan del Río	48,616,464.00
Tequisquiapan	11,134,141.00
Tolimán	13,741,752.00
Total	445,851,292.00

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FISMDF 2020:

(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)
Clave INEGI del Municipio	Municipio	Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	$Z_{i,t}$	$e_{i,t}$	Asignación FISMDF 2020
22001	Amealco de Bonfil	85,380,403.00	35,434,039.30754320	2,959,852.527873700	123,774,294.8354170
22002	Pinal de Amoles	33,180,168.00	18,400,443.72851170	3,491,999.597626860	55,072,611.3261386
22003	Arroyo Seco	12,096,589.00	3,433,907.68617145	5,629,068.664557850	21,159,565.3507293
22004	Cadereyta de Montes	34,316,272.00	27,937,663.81226140	3,330,836.968564650	65,584,772.7808261
22005	Colón	13,551,132.00	10,162,442.99351860	3,059,082.926681870	26,772,657.9202004
22006	Corregidora	5,799,283.00	6,261,322.54036381	927,384.345658622	12,987,989.8860224
22007	Ezequiel Montes	11,814,819.00	7,974,691.55044179	3,279,177.365141020	23,068,687.9155828
22008	Huimilpan	14,763,421.00	7,888,691.85287593	3,414,925.668374210	26,067,038.5212501
22009	Jalpan de Serra	21,403,132.00	9,917,619.55994823	3,403,358.881929100	34,724,110.4418773
22010	Landa de Matamoros	27,953,814.00	7,870,137.34079677	5,162,287.840246940	40,986,239.1810437
22011	El Marqués	22,308,623.00	15,101,570.65238700	4,001,860.831857550	41,412,054.4842445
22012	Pedro Escobedo	9,271,711.00	8,882,936.04504833	3,353,276.496201450	21,507,923.5412498
22013	Peñamiller	9,116,649.00	8,730,549.25908280	2,135,243.706371850	19,982,441.9654546
22014	Querétaro	62,231,549.00	46,020,362.95194700	3,106,688.691399990	111,358,600.6433470
22015	San Joaquín	9,171,370.00	2,196,635.20568748	8,116,219.108339660	19,484,224.3140271
22016	San Juan del Río	48,616,464.00	26,035,535.52472450	3,722,178.285702560	78,374,177.8104270
22017	Tequisquiapan	11,134,141.00	8,483,146.60030712	4,060,056.073844460	23,677,343.6741516
22018	Tolimán	13,741,752.00	13,376,175.38838290	2,873,470.019627660	29,991,397.4080106
	Total	445,851,292.00	264,107,872.00000000	66,026,968.000000000	775,986,132.0000000

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2020 por redondeo:

(21)	(22)	(26)	(27)
------	------	------	------

Clave INEGI del Municipio	Municipio	Asignación FISMDF 2020	Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020
22001	Amealco de Bonfil	123,774,294.8354170	123,774,295
22002	Pinal de Amoles	55,072,611.3261386	55,072,611
22003	Arroyo Seco	21,159,565.3507293	21,159,565
22004	Cadereyta de Montes	65,584,772.7808261	65,584,773
22005	Colón	26,772,657.9202004	26,772,658
22006	Corregidora	12,987,989.8860224	12,987,990
22007	Ezequiel Montes	23,068,687.9155828	23,068,688
22008	Huimilpan	26,067,038.5212501	26,067,039
22009	Jalpan de Serra	34,724,110.4418773	34,724,110
22010	Landa de Matamoros	40,986,239.1810437	40,986,239
22011	El Marqués	41,412,054.4842445	41,412,054
22012	Pedro Escobedo	21,507,923.5412498	21,507,924
22013	Peñamiller	19,982,441.9654546	19,982,442
22014	Querétaro	111,358,600.6433470	111,358,601
22015	San Joaquín	19,484,224.3140271	19,484,224
22016	San Juan del Río	78,374,177.8104270	78,374,178
22017	Tequisquiapan	23,677,343.6741516	23,677,344
22018	Tolimán	29,991,397.4080106	29,991,397
	Total	775,986,132.0000000	775,986,132

OCTAVO. – Los recursos que los municipios ejecuten, de acuerdo con los montos de asignación estimada en el paso 7, y su redondeo a pesos sin centavos en el paso 8 del lineamiento **SÉPTIMO** del presente Anexo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

El presente documento que consta de 11 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 días de enero del año 2020 y forma parte del **"CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"**, formalizado entre la **"SECRETARÍA DE BIENESTAR"** y la **"ENTIDAD"**, con fecha de 24 de enero de 2020, como anexo del mismo.

POR "BIENESTAR"

LA SECRETARIA DE BIENESTAR

POR "LA ENTIDAD"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ



FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN

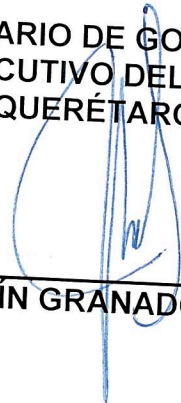
ASISTIDAS POR:

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL



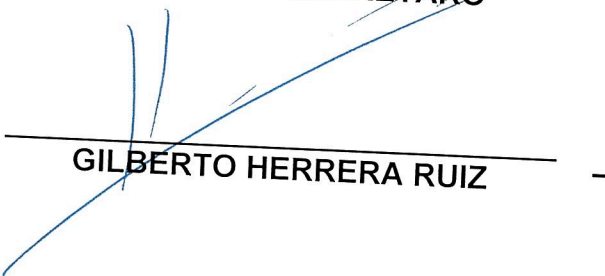
EDUARDO SALVADOR BELTRÁN
ZAPATA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES

EL DELEGADO DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO EN EL
ESTADO DE QUERÉTARO



GILBERTO HERRERA RUIZ

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



JAVIER MARRA OLEA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



TONATIUH CERVANTES CURIEL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL
Y COMISIONADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra inscrito
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos
Normativos bajo la clave:

C-359-2020

México, D.F. a los Seis días del mes de

Octubre del año de 2020

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Claudia E. De la Vega Madrigal.